CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-12-01 001878

Santa Marta, D.T.C.H. 29 MAY 2018

Señores
A QUIEN PUEDA INTERESAR

Asunto: Respuesta a Solicitud de Visita de Obra al Contrato No. 213 del 2016. Radicado No. 3003 del 13 abril de 2018.

Cordial Saludo,

Con ocasión del radicado relacionado en el asunto, por medio del cual solicita visita para determinar la ubicación permanente de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) y posteriormente licencia, para obras de reubicación o reconstrucción en sitio de viviendas en el Municipio de Tenerife, Departamento del Magdalena, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

1. La actividad no requiere Licencia Ambiental conforme a lo dispuesto en el Decreto 2041 de 2014 compilado en el Decreto 1076 de 2015.
2. La ubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), deberá concebirse por el interesado de conformidad con los criterios definidos en el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS del 2017; por lo tanto, este deberá presentar ante la Autoridad Ambiental los diseños para su evaluación y si es del caso determinar su viabilidad.
3. No obstante, es pertinente determinar en primera instancia si se requiere tramitar ante esta Corporación Permiso de Vertimientos de acuerdo a lo que establece el artículo 2.2.3.3.5.1 y ss., del Decreto 1076 de 2015. Por lo cual mediante Auto No. 562 del 16 de abril de 2018, se ha ordenado la práctica de una visita a la obra de San Luis, Corregimiento de Tenerife Magdalena.
4. De acuerdo a las observaciones y hallazgos derivados de la mencionada inspección ocular se emitirá concepto técnico, cuyas conclusiones le serán comunicadas mediante oficio, para lo de su conocimiento.

Atentamente,

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: Adriana Jiménez L.
Revisó: Sara Díaz Granados
Aprobó: Alfredo Martínez